Factura: 001-004-000058232

20181701001P02073

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701001P02073

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2018, (16:05)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlnete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BROADBAND COMUNICACIONES SA	REPRESENTADO POR	RUC	1792565685001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CARLOS RIEGO MARTINEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Nº TRAMITE: 31924-0041-18 19/04/18 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

BROADBAND COMUNICACIONES S.A.

OTORGADA POR LA COMPAÑÍA:

BROADBAND COMUNICACIONES S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO: P02073.-.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

de la República del Ecuador; hoy día martes veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **CARLOS RIEGO MARTÍNEZ,** en calidad de Gerente General de la compañía **BROADBAND COMUNICACIONES S.A.,** tal como consta de los documentos que se agregan como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad española pero domiciliado en la ciudad de Quito en la Avenida Naciones Unidas (E6-99) entre Shyris y Japón, con número de teléfono (024016300) y correo electrónico criego@ufinet.com, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente escritura pública. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**Señor Notario.-** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene la reforma del Estatuto Social de la compañía BROADBAND COMUNICACIONES S.A., al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía BROADBAND COMUNICACIONES S.A., por medio de su Gerente General y representante legal el señor Carlos Riego Martínez, compañía a la cual en lo posterior se le denominará como la "Compañía", de conformidad como se desprende del nombramiento que se adjunta al presente instrumento. El compareciente es de

nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2012), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el siete (07) de marzo de dos mil trece (2013), por escisión de la compañía TELEHOLDING S.A. **Dos punto dos.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía, celebrada el veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en adelante referida como "Junta General de Accionistas" resolvió reformar íntegramente los estatutos de la compañía BROADBAND COMUNICACIONES S.A., para lo cual autorizaron al Gerente General de la Compañía para que celebre la escritura pública correspondiente y realice todas las gestiones necesarias hasta su perfeccionamiento, como se desprende del Acta de Junta General de Accionistas que se adjunta al presente instrumento, como documento habilitante. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** El señor Carlos Riego Martínez, en su calidad de Gerente General y como tal ejerciendo la representación legal de la compañía BROADBAND COMUNICACIONES S.A., en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas: **Tres punto Uno.-** Reforma íntegramente el Estatuto Social de la Compañía de conformidad al texto que se adjunta al presente instrumento. **Tres punto Dos.-** Codifica los nuevos estatutos de la Compañía, dejando sin efecto el estatuto anterior de la Compañía. **Tres punto Tres.-** Emite nuevos títulos de acción con el nuevo valor nominal de las acciones de la Compañía,

para los accionistas actuales, ya que el nuevo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Gerente General, por medio del presente, declara bajo juramento: **Cuatro punto uno.-** Que la Compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto de Seguridad Social (IESS). **Cuatro punto dos.** Que la Compañía no es contratista fallido del Estado ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones. **Cuatro punto tres.** La Junta de Accionistas autorizó a los abogados Daniel Robalino Orellana y/o Mareva Orozco Ugalde, y/o Antonella Cordero y/o Monserrat Vivero Tobar y/o Pablo Crespo para que de manera individual o conjunta realicen todos las gestiones y trámites necesarios para que la presente reforma del Estatuto social de la Compañía se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil y demás instituciones públicas que fueren necesarias. **Cuatro punto cuatro.-** Que los accionistas de la compañía **BROADBAND COMUNICACIONES S.A.**, se encuentran conformes con el texto del estatuto de conformidad con la reforma íntegra del Estatuto, que se encuentran anexos al presente instrumento, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los Accionistas.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada Monserrat Vivero Tobar, abogada con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil catorce guion novecientos dieciséis (17-2014-916) del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí,

Esc#P02013

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**

Carlos Riego Martínez

Pasaporte: AAH086805

El notario

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BROADBAND COMUNICACIONES S.A.

En la ciudad de Quito, el día 23 de febrero de 2018, a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida Naciones Unidas E6-99 y Avenida de los Shyris, se reúnen los accionistas de la compañía BROADBAND COMUNICACIONES S.A. (la "**Compañía**").

Actúa como Presidente *ad-hoc* de la Junta, el señor Martín Diego Pallares Sevilla, y como Secretaria *ad-hoc* de la Junta la señorita María Monserrat Vivero Tobar.

La Secretaria *ad-hoc* informa a los presentes que de conformidad a la Ley, se dará inicio a la grabación de la Junta.

La Secretaria *ad-hoc* conformó la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas (en adelante simplemente como la "**Junta**"), a las 12:00 horas, de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas y bajo responsabilidad del representante legal, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Forma de Comparecencia	Capital Suscrito y Pagado US $	Número de Acciones	Porcentaje %
UFINET LATAM, S.L.U.	Martín Diego Pallares Sevilla, en calidad de Apoderado	$4,00	10	0,0132%
UFINET ECUADOR UFIEC S.A.	Daniel Esteban Robalino Orellana, en calidad de Apoderado	$30.286,00	75.715	99,9868%
TOTAL		**$30.290,00**	**75.725**	**100%**

La Secretaria *ad-hoc* deja constancia que con un total del 100%, se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Junta.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto de orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la reforma íntegra al Estatuto social de la compañía.**

Toda vez que el orden del día ha sido aceptado por todos los presentes, la Junta procede a conocer el primer y único punto del orden del día.

1. **Conocer y resolver sobre la reforma íntegra al Estatuto social de la compañía.**

Toma la palabra el Presidente *ad-hoc* de la Junta e indica que con fecha 20 de diciembre de 2017, la Junta General de Accionistas acordó realizar una reforma íntegra. Dicho acto jurídico, no ha sido elevado a escritura pública, ni se inscribió en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, es deseo de los accionistas reformar también el valor nominal de las acciones para que su valor nominal deje de ser USD$0,40 y en lo posterior tenga un valor nominal de USD$1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada acción, por lo que los accionistas dejan sin efecto el punto 3 del orden del día de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 2017 en el que se resolvió reformar íntegramente los estatutos de la Compañía, y proponen que se realice una reforma íntegra de los estatutos sociales de la Compañía de conformidad a un nuevo texto, que se pone a consideración de los accionistas de la Compañía.

La Secretaria *ad-hoc*, da lectura al proyecto de reforma íntegra de estatutos y luego de las deliberaciones y aportaciones por parte de los accionistas, el Presidente *ad-hoc* mociona lo siguiente:

"Aprobar la Reforma íntegra al Estatuto social de la compañía Broadband Comunicaciones S.A. al tenor del siguiente texto:

NOTARIA PRIMERA Quito - Ecuador

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

BROADBAND COMUNICACIONES S.A.:

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- BROADBAND COMUNICACIONES S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es:

a) La prestación de servicios de telecomunicaciones de conformidad con las normas, requisitos y autorizaciones previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; el suministro, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, agenciamiento, instalación, consignación, provisión, compra y venta al por mayor y menor, reparación, mantenimiento, ensamblaje y fabricación de materiales, equipos, accesorios, partes, piezas y repuestos, máquinas, aparatos y más elementos para fax, telefonía celular, antenas parabólicas, teléfonos y, en general, los demás bienes para telecomunicaciones sin restricción alguna, así como para computación y todos los demás bienes y equipos relacionados con estas áreas.
b) La prestación de servicios para instalación, montaje, asistencia técnica, mantenimiento, capacitación, desarrollo de ingeniería básica de detalle, publicaciones y otros concernientes al objeto social.
c) La asesoría, ingeniería, diseño, construcción de obras y bienes vinculados con el sector de las telecomunicaciones.
d) La prestación de todo tipo de servicios relacionados directa o indirectamente con el área de telecomunicaciones.
e) La operación de redes de datos e imagen alámbricos e inalámbricos, digitales y análogas.
f) El establecimiento, instalación, puesta en funcionamiento, explotación y desarrollo de sistemas de comunicaciones personales, telepuertos satelitales, busca personas interactivos, televisión por cable tipo alámbrico o inalámbrico, radiotelefonía privada con sistemas troncalizados, televisión interactiva, y otros similares que en lo posterior se desarrollen.
g) Montaje de redes locales de informática y otras (Lan, Wan, etcétera), incluyendo elementos de hardware, software, servicios y todos los componentes auxiliares y complementarios.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Emitir

obligaciones u obligaciones convertibles en acciones. Estas actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de treinta mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US $30.290,00), dividido en treinta mil doscientos noventa (30.290) acciones ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y del Presidente. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO DÉCIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exige.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía;
c) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía.
d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, los

comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente.

e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.
f) Decidir la adquisición de acciones de tesorería.
g) Extender el plazo de existencia legal.
h) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio.
i) Reformar el estatuto social de la Compañía.
j) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones.
k) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía.
l) Autorizar al Gerente General, al Presidente o a un Apoderado General para vender o gravar los activos de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos;
b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas;
c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto.

También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.

El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.

En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Quórum: Para cualquiera de los puntos mencionados a continuación deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado. Los temas que requieren de la mayoría favorable de votos antes indicada son los siguientes:

a) La disolución y liquidación de la Compañía;
b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía;
c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía;
d) La reforma del estatuto social;
e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones.

Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente,

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, y en el caso de ausencia temporal o definitiva corresponderá al Presidente reemplazarlo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.

Además, y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas;
b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración;
c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo;
d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere;
e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;
f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes;
g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
i) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo;
j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
k) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad;
l) Comprar, adquirir, arrendar o permutar bienes, mercaderías en general y cualquier producto cuyo tráfico esté comprendido o relacionado con el objeto social de la Compañía.
m) Emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Compañía y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos, dentro del giro ordinario del negocio.
n) Nombrar y remover al personal de la Compañía incluyendo Gerentes y apoderados y fijar sus remuneraciones, determinar sus deberes y atribuciones, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo. Estas facultades para designar y remover libremente al personal, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar.
o) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.
p) Suscribir los reglamentos internos de trabajo y de seguridad y salud en cumplimiento de la legislación aplicable.
q) Conferir poderes especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas.
r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
s) Realizar todos los actos comerciales ordinarios de la Compañía. No obstante, lo anterior, los actos que impliquen enajenación, imposición de gravámenes u otorgamiento en garantía de bienes de la sociedad o de sus activos requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de tres (3) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.
b) Vigilar la buena marcha de la Compañía.
c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía.
d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía.
e) Realizar todos los actos comerciales ordinarios de la Compañía. No obstante lo anterior, los actos que impliquen enajenación, imposición de gravámenes u otorgamiento en garantía de bienes de la sociedad o de sus activos requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas.
f) Comprar, adquirir, arrendar o permutar bienes, mercaderías en general y cualquier producto cuyo tráfico esté comprendido o relacionado con el objeto social de la Compañía,
g) Emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Compañía y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.
h) Nombrar y remover al personal de la Compañía incluyendo Gerentes y apoderados y fijar sus remuneraciones, determinar sus deberes y atribuciones, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo. Estas facultades para designar y remover libremente al personal, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar.
i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas de manera individual y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, sin límite de monto.
j) Suscribir los reglamentos internos de trabajo y de seguridad y salud en cumplimiento de la legislación aplicable.
k) Conferir poderes especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas.
l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
m) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.
n) Realizar todos los actos comerciales ordinarios de la Compañía. No obstante, lo anterior, los actos que impliquen enajenación, imposición de gravámenes u otorgamiento en garantía de bienes de la sociedad o de sus activos requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente Estatuto.

CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas

para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave."

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, el Secretario llama a los Accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Accionista	Voto
UFINET ECUADOR UFIEC S.A.	A favor
UFINET LATAM S.L.U.	A favor

Con dos (2) números de votos a favor, al no existir votos en blanco o abstenciones, la moción propuesta se considera **APROBADA** y la Junta General de Accionistas por unanimidad **RESUELVE:**

1.1. DEJAR SIN EFECTO la resolución del punto número 3, del orden del día aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017.
1.2. REFORMAR íntegramente el Estatuto Social de la Compañía, de conformidad al proyecto de reforma de estatutos que fue presentado.
1.3. CODIFICAR los nuevos estatutos de la Compañía, dejando sin efecto el estatuto anterior de la Compañía.
1.4. EMITIR nuevos títulos de acción con el nuevo valor nominal de las acciones de la Compañía, para los accionistas actuales.
1.5. AUTORIZAR al Gerente General o en su ausencia al Presidente de la Compañía para que suscriba todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones antes indicadas, incluyendo la firma de las escrituras públicas de reforma de estatutos.
1.6. AUTORIZAR a los abogados Daniel Robalino Orellana, Mareva Orozco Ugalde, Antonella Cordero, Pablo Crespo y Monserrat Vivero Tobar para que auspicien como abogados patrocinadores de la Compañía durante el proceso de reforma de estatutos.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de veinte y cinco (25) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 15:00 horas y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

Siendo las 15:30 horas y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

Martín Diego Pallares Sevilla
Presidente *ad-hoc* de la Junta

Monserrat Vivero Tobar
Secretaria *ad-hoc* de la Junta

Por: UFINET LATAM S.L.U.

Por: UFINET ECUADOR UFIEC S.A.

Martín Diego Pallares Sevilla.
Apoderado

Daniel Esteban Robalino Orellana.
Apoderado

Quito, 20 de diciembre del 2017.

Señor
Carlos Riego Martínez
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que mediante Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, la compañía **BROADBAND COMUNICACIONES S.A.** tuvo el acierto de elegir a Usted como Gerente General de la compañía, gestión que la desempeñará para un periodo estatutario de tres (3) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de **BROADBAND COMUNICACIONES S.A.**, y caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía **BROADBAND COMUNICACIONES S.A.**, la compañía se creó por escisión de la Compañía TELEHOLDING S.A., por escritura pública otorgada el 18 de septiembre de 2012, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de marzo de 2013.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Monserrat Vivero Tobar
Abogada Patrocinadora
Matrícula Profesional 17-2014-916 Foro de Abogados de Pichincha

En Quito, hoy 20 de diciembre de 2017, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Carlos Riego Martínez
Pas. No. AA0086901

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Quito a, 27 MAR. 2018 til(es).

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 1482

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	1158
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	357
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BROADBAND COMUNICACIONES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	RIEGO MARTINEZ CARLOS
IDENTIFICACIÓN:	AAH086805
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 797 DEL 07/03/2013.-NOT. 29 DEL 18/09/2012.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

NOTARÍA PRIMERA NIHIL PRIUS FIDE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

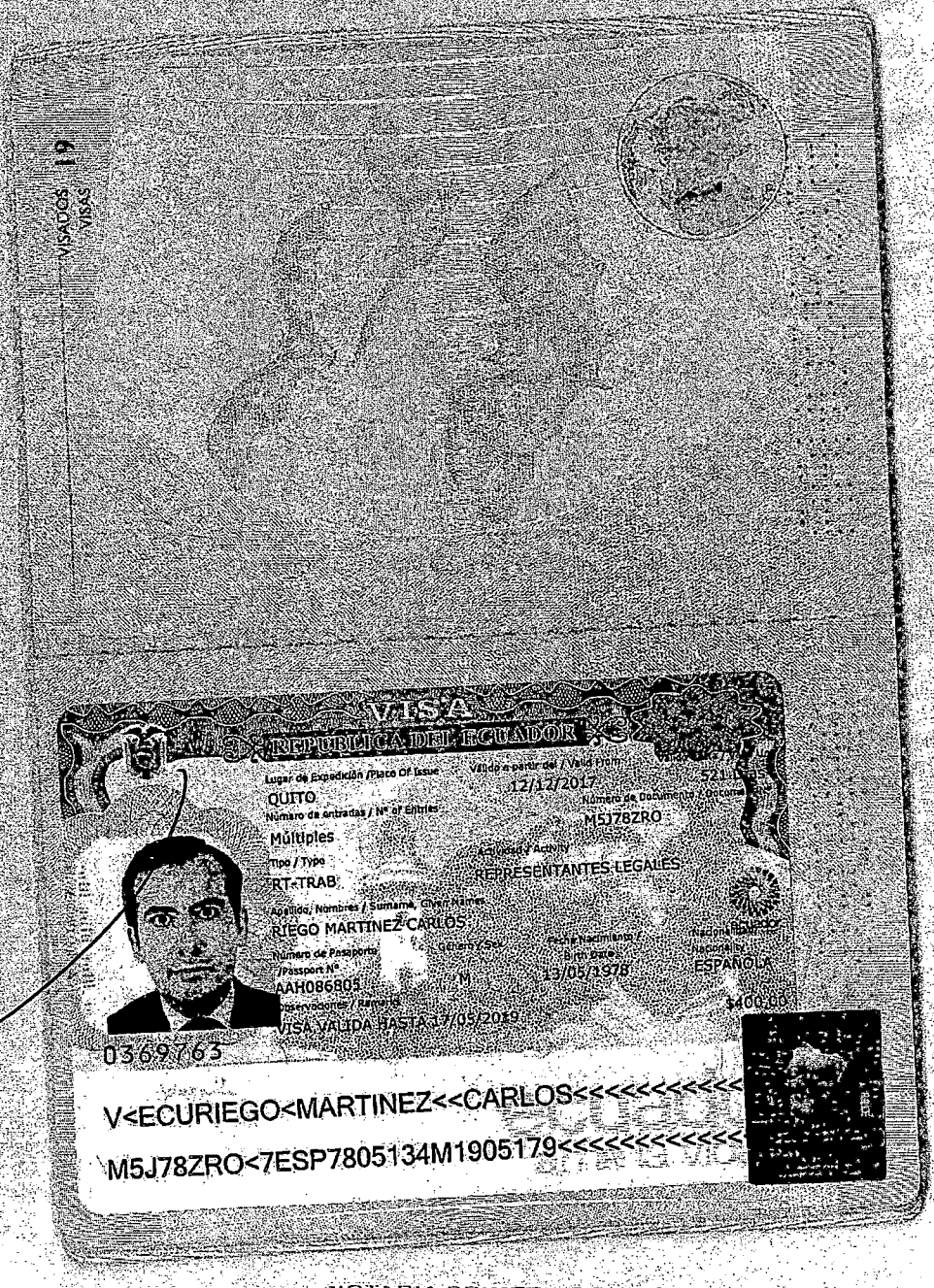

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito Fojas Util(es)
27 MAR. 2018

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaría Primera del Cantón Quito

3

AAH086805 E

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type/Type: P
Código/Code/Code: ESP
PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº: AAH086805

(1) Apellidos/Surname/Nom: RIEGO MARTINEZ

(2) Nombre/Given Names/Prénoms: CARLOS

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité: ESPAÑOLA

(11) Id. No.: A7163656600

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance: 13-05-1978

(5) Sexo/Sex/Sexe: M

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance: OVIEDO (ASTURIAS)

(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance: 11-04-2013

(9) Autoridad/Authority/Autorité: DGP-28391A6PE

(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration: 11-04-2023

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

P<ESPRIEGO<MARTINEZ<<CARLOS<<<<<<<<<<<<<<<<<

AAH0868058ESP7805134M2304115A7163656600<<<80

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BROADBAND COMUNICACIONES S.A.:

"CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- BROADBAND COMUNICACIONES S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es:

a) La prestación de servicios de telecomunicaciones de conformidad con las normas, requisitos y autorizaciones previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; el suministro, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, agenciamiento, instalación, consignación, provisión, compra y venta al por mayor y menor, reparación, mantenimiento, ensamblaje y fabricación de materiales, equipos, accesorios, partes, piezas y repuestos, máquinas, aparatos y más elementos para fax, telefonía celular, antenas parabólicas, teléfonos y, en general, los demás bienes para telecomunicaciones sin restricción alguna, así como para computación y todos los demás bienes y equipos relacionados con estas áreas.
b) La prestación de servicios para instalación, montaje, asistencia técnica, mantenimiento, capacitación, desarrollo de ingeniería básica de detalle, publicaciones y otros concernientes al objeto social.
c) La asesoría, ingeniería, diseño, construcción de obras y bienes vinculados con el sector de las telecomunicaciones.
d) La prestación de todo tipo de servicios relacionados directa o indirectamente con el área de telecomunicaciones.
e) La operación de redes de datos e imagen alámbricos e inalámbricos, digitales y análogas.

El establecimiento, instalación, puesta en funcionamiento, explotación y desarrollo de sistemas de comunicaciones personales, telepuertos satelitales, busca personas interactivos, televisión por cable tipo alámbrico o inalámbrico, radiotelefonía privada con sistemas troncalizados, televisión interactiva, y otros similares que en lo posterior se desarrollen.

g) Montaje de redes locales de informática y otras (Lan, Wan, etcétera), incluyendo elementos de hardware, software, servicios y todos los componentes auxiliares y complementarios.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto

social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Emitir obligaciones u obligaciones convertibles en acciones. Estas actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de treinta mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US $30.290,00), dividido en treinta mil doscientos noventa (30.290) acciones ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO DÉCIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma.-

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exige.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía;

c) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía.
d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, los comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente.
e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas.
f) Decidir la adquisición de acciones de tesorería.
g) Extender el plazo de existencia legal.
h) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio.
i) Reformar el estatuto social de la Compañía.
j) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones.
k) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía.
l) Autorizar al Gerente General, al Presidente o a un Apoderado General para vender o gravar los activos de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos;
b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas;
c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto.

También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.

El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.

En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los

administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Quórum: Para cualquiera de los puntos mencionados a continuación deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado. Los temas que requieren de la mayoría favorable de votos antes indicada son los siguientes:

a) La disolución y liquidación de la Compañía;
b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía;
c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía;
d) La reforma del estatuto social;
e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones.

Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente,

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, y en el caso de ausencia temporal o definitiva corresponderá al Presidente reemplazarlo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.

Además, y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas;
b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración;
c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo;
d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere;
e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;
f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes;
g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
i) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo;
j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
k) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad;
l) Comprar, adquirir, arrendar o permutar bienes, mercaderías en general y cualquier producto cuyo tráfico esté comprendido o relacionado con el objeto social de la Compañía.
m) Emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Compañía y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos, dentro del giro ordinario del negocio.
n) Nombrar y remover al personal de la Compañía incluyendo Gerentes y apoderados y fijar sus remuneraciones, determinar sus deberes y atribuciones, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo. Estas facultades para designar y remover libremente al personal, señalándoles sus facultades,

obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar.

o) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.
p) Suscribir los reglamentos internos de trabajo y de seguridad y salud en cumplimiento de la legislación aplicable.
q) Conferir poderes especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas.
r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
s) Realizar todos los actos comerciales ordinarios de la Compañía. No obstante, lo anterior, los actos que impliquen enajenación, imposición de gravámenes u otorgamiento en garantía de bienes de la sociedad o de sus activos requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de tres (3) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.
b) Vigilar la buena marcha de la Compañía.
c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía.
d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía.
e) Realizar todos los actos comerciales ordinarios de la Compañía. No obstante lo anterior, los actos que impliquen enajenación, imposición de gravámenes u otorgamiento en garantía de bienes de la sociedad o de sus activos requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas.
f) Comprar, adquirir, arrendar o permutar bienes, mercaderías en general y cualquier producto cuyo tráfico esté comprendido o relacionado con el objeto social de la Compañía,
g) Emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Compañía y para designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.
h) Nombrar y remover al personal de la Compañía incluyendo Gerentes y apoderados y fijar sus remuneraciones, determinar sus deberes y atribuciones, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo. Estas facultades para designar y remover libremente al personal, señalándoles sus facultades, obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban prestar.
i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas de manera individual y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, sin límite de monto.
j) Suscribir los reglamentos internos de trabajo y de seguridad y salud en cumplimiento de la legislación aplicable.
k) Conferir poderes especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas.
l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
m) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.
n) Realizar todos los actos comerciales ordinarios de la Compañía. No obstante, lo anterior, los actos que impliquen enajenación, imposición de gravámenes u otorgamiento en garantía de bienes de la sociedad o de sus activos requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente Estatuto.

CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave."

Carlos Riego Martínez
Gerente General

Factura: 001-004-000058233

20181701001O00735

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701001O00735

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (16:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BROADBAND COMUNICACIONES SA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792565685001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BROADBAND COMUNICACIONES S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0062467

Factura: 002-002-000025652

20181701029O00380

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701029O00380

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

MATRIZ	
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2018, (11:30)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA TELEHOLDING S.A. Y CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA BROADBAND COMUNICACIONES S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.047352

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792573408001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BROADBAND COMUNICACIONES S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701001P02073

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701029O00380

MATRIZ	
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2018, (11:30)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA TELEHOLDING S.A. Y CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA BROADBAND COMUNICACIONES S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.047352

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792573408001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BROADBAND COMUNICACIONES S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701001P02073

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA TELEHOLDING S.A. Y CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA BROADBAND COMUNICACIONES S.A., de fecha 18 de septiembre de 2012, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; de la REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BROADBAND COMUNICACIONES S.A., otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito, a cargo del Doctor Jorge Machado Cevallos, el 27 de marzo de 2018, en los términos constantes del referido instrumento público.

Quito, a 04 de abril del 2018

EL NOTARIO.-

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 25900
47267162AQPYAW

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CAMBIO DE VALOR DE ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	81212
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1982
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
AAH086805	RIEGO MARTINEZ CARLOS	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE VALOR DE ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /27/03/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BROADBAND COMUNICACIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 797 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07/03/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 010-RVC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL